MODIFICATORIO No. 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO", celebrado entre el **MDN– EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y la empresa **GRUPO NEMIX S.A.S.** representada legalmente por Neiderson Reinaldo Ballén Ramos identificado con C.C No. **79.745.266**.

Los suscritos a saber el señor Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.286.812, expedida en Cali, V/Cauca, quien actúa en calidad de OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N° 0033 del 11 de febrero de 2026 "por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares" y acta de posesión militar N° 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT. No. 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la empresa **GRUPO NEMIX S.A.S.**, con **NIT: 901.150.612-9**, representada legalmente por el señor **NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.745.266** de Bogotá D.C., con domicilio comercial en la Carrera 24 # 63D-80 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191, correo: nemixx.sas@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO (BOTAS DE SEGURIDAD Y BOTAS TIPO COMBATE) PARA EL PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE A LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO QUE CENTRALIZA LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO"**, adelantó **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026** a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

2) Que el día 16 de septiembre de 2026 se suscribió la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026** a través de la plataforma SECOP II.

3) Que la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026** es por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30126 del 24 de junio de 2026, expedido por el jefe de presupuesto del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 648626 del 22 de septiembre de 2026, amparados en el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ACEPTACIÓN OFERTA
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	$29.546.700,00
TOTAL				**$29.546.700,00**

4) Que en el numeral cuarto "PLAZO DE EJECUCIÓN", se estableció que el plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta será de TREINTA (30) días calendario desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP). Cumplidos dichos requisitos, el plazo de ejecución inició el 22 de septiembre de 2026 y vence el 22 de octubre de 2026, lo que indica que actualmente se encuentra en ejecución y por tanto es posible realizar modificaciones a la misma.

5) Que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2026, la empresa **GRUPO NEMIX S.A.S.** solicitó al supervisor la prórroga de la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026** consistente en ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, argumentando que la consolidación y entrega formal de la tabla de tallaje del personal beneficiario por parte de la Entidad presentó demoras, lo cual generó un desfase no imputable al contratista en el cronograma de abastecimiento de materias primas, corte y confección de los lotes de calzado, toda vez que conforme a las Normas Técnicas NTMD-0325 y NTMD-0292-A1 la fabricación requiere el tallaje definitivo de cada par.

6) Que en virtud de la solicitud elevada por la empresa, el Supervisor de la comunicación de aceptación de oferta, el señor teniente David Antonio Valero Jaimes, a través de oficio de radicado No. 2026114033976603 de fecha 20 de octubre de 2026 emitió concepto favorable y realizó la solicitud de prórroga al ordenador del gasto.

7) Que el ordenador del gasto solicitó la emisión de los conceptos técnico, económico y jurídico, para considerar la viabilidad de la prórroga a la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026**.

8) Que con fecha 21 de octubre de 2026 se emitieron los conceptos técnico, económico y jurídico que dan viabilidad para la modificación No. 01 a la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026**, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, sin modificación del valor, los precios unitarios ni las cantidades contratadas, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato y por el contratista.

9) Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el valor del contrato aún no se ha ejecutado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

10) Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: *"4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (…).*

11) Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

12) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

13) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

14) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…*"

15) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)"

16) Que para la presente modificación existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

17) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

18) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio No. 1 a la comunicación de aceptación de oferta No. **086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: El plazo de ejecución se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFÍQUESE EL NUMERAL 4 DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta será **hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026,** desde la suscripción de la comunicación de aceptación de oferta y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y RECLAMACIONES: La presente prórroga no modifica el valor de la comunicación de aceptación de oferta, el cual se mantiene en VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.546.700,00) IVA INCLUIDO, ni los precios unitarios, que son firmes y fijos. **EL**

CONTRATISTA declara que la ampliación del plazo de ejecución no genera a su favor reconocimientos, reajustes, sobrecostos ni reclamaciones económicas de ninguna naturaleza por la mayor permanencia en la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y el contratista deberá modificar la póliza de garantía única de cumplimiento, ajustando la vigencia de los amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a la nueva fecha de terminación, con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, términos y estipulaciones contenidas en la comunicación de aceptación de oferta **No. 086-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026**, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Ell objeto, alcance y condiciones técnicas permanecen inalterados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

Por el CONTRATANTE,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**
Oficial Oficina Apoyo Logístico
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

GRUPO NEMIX S.A.S.
NIT. 901.150.612-9
Representante Legal
NEIDERSON REINALDO BALLEN RAMOS
C.C. No. 79.745.266 de Bogotá
Dirección: Carrera 24 # 63D-80
Teléfono: 3108277765 – 3137458702 – 3014520191
Correo electrónico: nemixx.sas@gmail.com

ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZÓN
Comité Jurídico Evaluador

CONT. JOSE DANIEL CARRILLO MOGOLLÓN
Comité Económico Evaluador

SS. CRISTIAN FABIAN NIÑO LONDOÑO
Comité Técnico Evaluador

TE. DAVID ANTONIO VALERO JAIMES
Supervisor Contractual